



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA
Aportaciones al Proyecto de Decreto de 2014



A/A Dña. MERCEDES FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ
SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA JUSTICIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Plaza de la Gavidia, N° 10
C.P.: 41002 - Sevilla



ASUNTO: APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE 2014 por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía y se modifica el Decreto 68/2008, de 26 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

POR LA PRESENTE:

D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en calidad de Presidente del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía,

EXPONE:

Que el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (en adelante COAMBA), creado en virtud de la Ley 2/2013, de 25 de febrero, del Parlamento de Andalucía; ha sido finalmente constituido, con fecha 27 de octubre, en la Asamblea Constituyente celebrada en el municipio de Antequera. En dicha sesión resultó elegida la primera Junta de Gobierno colegial, que tengo el honor de presidir y fueron aprobados los Estatutos Definitivos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, cuya publicación se ha realizado en BOJA en la Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y se disponen su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Que el COAMBA realiza las siguientes aportaciones al Proyecto de Decreto de 2014, por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía y se modifica el Decreto 68/2008, de 26 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Por un lado nos parece muy bien el cambio en la forma de actuar en estos casos, asemejándose más a un caso de peritaje judicial normal, en el cual en lugar de una tarifa

Fecha 15/10/14
Núm. 702
ENTRADA

plana mal definida y que no se correspondía a los gastos reales se propone la elaboración de un presupuesto previo que deben aprobar para su realización.

- Por otro lado, seguimos manteniendo dudas en la forma en la que los profesionales deben presentar su minuta de honorarios. Ya que en este caso se habla de minuta de honorarios del perito, esto puede llevar a error, ya que una minuta de honorarios no es lo mismo que una factura, y en ocasiones el profesional designado para la actuación, no está dado de alta en el régimen de autónomos. Por lo que proponemos que deberían especificar a qué régimen hay que pertenecer y en su caso qué retenciones se le deben aplicar a las actividad así como el IVA a aplicar a la realización del informe, ya que se entiende, que en un turno de oficio las costas no disponen de IVA en el caso de que el pago deba ser realizado por el beneficiario de asistencia jurídica gratuita (en este caso la administración) y si en el caso de que el pago finalmente debiera ejecutarlo un interesado sin este beneficio que se viera obligado a pagar los costes.
- El formulario nos parece correcto e incluiría un punto I) donde poder encajar cualquier tipo de peritación ambiental.
- En la página 16 y habla de La Comunidad Autónoma de Galicia en lugar de Andalucía.
- **Artículo 5.** Procedimiento de designación como peritos al personal de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales: En caso que la Administración o entidades instrumentales no dispusiera de medios suficientes o adecuados para la realización de la pericia, y antes de recurrir a la entidad contratista se podría incluir una consulta a los Colegios Profesionales que hayan presentado Listado de Peritos en la anualidad correspondiente.
Si esto ya estuviera contemplado y los Colegios Profesionales fueran considerados en este Decreto como "Entidades Instrumentales de la Administración", esta circunstancia debería quedar más claramente explicada en el Decreto.
- **Artículo 7.** Convenios con otras Administraciones Públicas: Se debería incluir específicamente en este punto la posibilidad de los Colegios Profesionales afines a la realización de periciales de firmar los citados convenios.
- **Artículo 8.** Empresas Adjudicatarias: Cuando la empresa adjudicataria no cuente con los medios o personal para realizar la pericial, éste podrá solicitar un profesional a la Administración según los listados de peritos que los Colegios y Asociaciones Profesionales hayan presentado a la propia administración judicial.
Al igual que se publican los adjudicatarios en Portal Adriano también deberían de publicarse los listado de profesionales que aportan los Colegios cuando hacen llegar los listados de peritos.
- **Artículo 9, 10 y 11.** Peritos Privados: Se debe concretar más sobre minuta de honorarios o factura. Es conocido que en según qué casos se le exige a los peritos factura o minuta de honorarios.
No se recoge la necesidad o no de presentar factura para el cobro de los honorarios.

Por tanto, SOLICITA,

Que se tengan en consideración las aportaciones del COAMBA en la redacción del nuevo Decreto.

Sin otro particular.

Atentamente.

A large black rectangular redaction covers the signature area. To the right of the redaction, a small, partially visible stamp or logo is present, containing the text 'Colegio Profesional Licenciados y Graduados Ciencias Ambientales Andalucía'.

Fdo: 
Presidente del COAMBA